
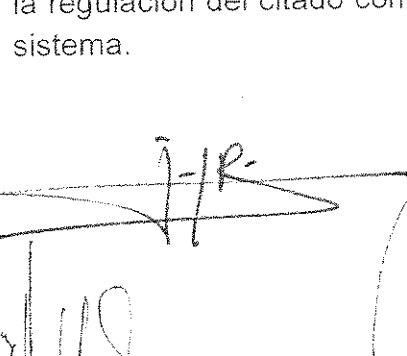


**ACUERDO SOBRE NUEVO COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD Y  
MEJORA DE LA GESTIÓN Y LOS SERVICIOS PARA EL PERSONAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS  
ANDALUZAS**

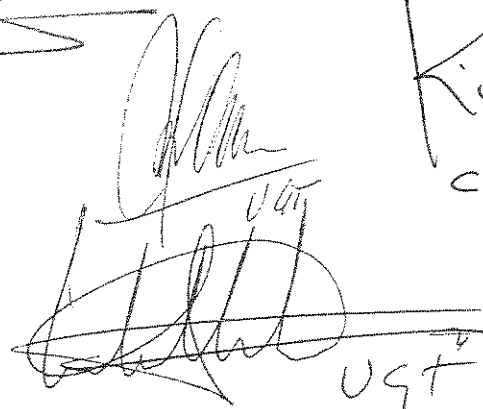
Las Gerencias de las UUAAs, asumen el compromiso de trabajar en el estudio de las medidas necesarias para que una vez alcanzado el equilibrio presupuestario, a través el modelo de financiación vigente, de todas y cada una de ellas durante el periodo 2.003-2.006, pueda llevarse a cabo el establecimiento de un complemento de productividad o incentivo a la mejora de los servicios para el PAS, en los siguientes términos:

- Con carácter general, los importes global e individual del complemento de productividad vendrán determinados por el resultado de los procesos de evaluación de la calidad de los servicios y del control del cumplimiento de los objetivos que se establezcan.
- La financiación destinada al pago del citado complemento, será la que en su momento se acuerde después de deducir el 10% de la Financiación Ordinaria Pública el importe correspondiente a la dotación destinada al pago de la deuda y a la financiación de los planes concertados con la CEC.
- La cuantía y las condiciones para la percepción del Complemento de Productividad se determinarán, previa negociación con los representantes del personal, de forma que pueda comenzar a percibirse a partir de 1 de enero de 2.007. No obstante, se permitirá la posibilidad de su implantación antes de las fechas indicadas en aquellas universidades que presupuestariamente así lo permitan, y siempre que la regulación del citado complemento esté realizada para el conjunto del sistema.

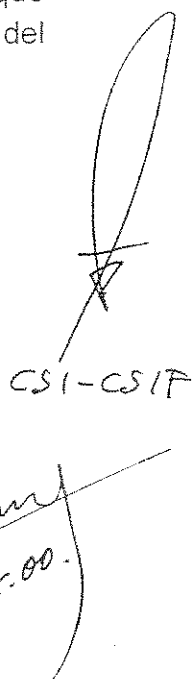
M<sup>o</sup>. Manuel Yano

  
CC.00.

  
UST

  
CSI-CSIF

  
CSI-CSIF  
CC.00.

*[Handwritten signatures]*

# ACUERDO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN RELACIÓN CON LA HOMOLOGACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DE SUS EMPLEADOS

## 1.- CONCEPTO.-

Tienen la consideración de Acción Social todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que las Universidades de Andalucía adoptan, financian o prestan a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales, y en general promover el bienestar de aquellos.

Los fondos destinados a acción social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.

Finalmente las ayudas de acción social tendrán carácter subsidiario y por ello no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

## 2.- BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN SOCIAL

1. Personal en situación de servicio activo que perciba sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de cada Universidad. **(Pendiente de lo que se acuerde en Convenio en relación a los que cobran con cargo a Capítulo VI de Gastos).**
2. Personal que se encuentre en alguno de los supuestos de excedencia por cuidado de familiares (Art. 46.3 del Estatuto de los Trabajadores) y durante el primer año de dicha situación.
3. El cónyuge y los hijos menores del empleado. Los hijos mayores, ascendientes y otros descendientes lo serán en los términos que indique la normativa reguladora.
4. En tanto no se promulgue norma legal que regule la situación jurídica de las parejas de hecho, éstas tendrán la misma consideración que los matrimonios a efectos de la percepción de ayudas. Cada Universidad podrá ordenar su propio registro de situaciones de hecho a los únicos efectos de evitar desequilibrios y desigualdades.
5. Como principio general cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda sólo será atendida la petición de uno de ellos cuando coincida el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.
6. Excepcionalmente podrán destinarse cantidades para sufragar necesidades de personal o colectivos ajenos a la Universidad que merezcan una especial atención, previo acuerdo de la Comisión de Acción Social

M<sup>a</sup> A. Manóvilano

*[Handwritten signatures and stamps]*  
cc.00.  
CSI-CSIF.  
CSI-CSIF

### 3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- a).- En las modalidades de acción social no automática, el criterio principal de asignación de ayudas será inversamente proporcional al de la renta per cápita de la unidad familiar.
- b).- No se podrán percibir aquellas ayudas que ya se disfrutasen por cuenta de otra Administración o Empresa ya sea por el propio empleado o por su cónyuge.
- c).- Cada plan global de acción social establecerá límites anuales de percepción para cada empleado que no serán de aplicación en situaciones de extraordinaria necesidad las cuales se acreditarán ante los órganos técnicos (Trabajadora Social, Servicios de Prevención/Salud....) y ante el órgano colegiado de decisión (Comisión de Acción Social.).
- d).- Los planes globales de cada Universidad podrán establecer criterios de proporcionalidad para el percibo de ayudas en función de la dedicación laboral de sus beneficiarios.

### 4.- PRESUPUESTO DE ACCIÓN SOCIAL

Los presupuestos de cada Universidad tenderán a alcanzar una dotación anual para las distintas modalidades de acción social que debe situarse entre el 1,25 % y el 1,5 % de la masa salarial, en la medida en que así lo permita la situación financiera de cada universidad. Aquellas Universidades que ya destinen una cuantía superior al 1,25 %, garantizarán, como mínimo, el mantenimiento del esfuerzo actual aumentándolo con el objetivo de alcanzar el 1,5 %.

Las cantidades consignadas en el capítulo I del estado de gastos de presupuesto tendrán el carácter de limitativas.

### 5.- MODALIDADES DE ACCIÓN SOCIAL

Acción Social Automática. Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal garantizado a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de la acción social automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Modalidades que comprende :

- Compensación de Matrícula por Estudios Universitarios.
- Indemnización por Fallecimiento<sup>1</sup>. *Se establece un mínimo de 3.600 €*
- Premio de Jubilación.<sup>2</sup> *Se equipara la jubilación a las situaciones de incapacidad permanente absoluta y gran invalidez. Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad.*

<sup>1</sup> Se propone alcanzar un compromiso de externalización de esta ayuda a medio/largo plazo.

<sup>2</sup> Idem

- Complemento de Incapacidad Temporal por parte de la Universidad a fin de completar *hasta el 100%* las percepciones del empleado en dicha situación.

**Acción Social No Automática.-** Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior *que cada universidad acordará y ejecutará mediante convocatorias* y que se podrán clasificar en alguna de los siguientes grupos o áreas:

- Área Educativa.
- Área Asistencial.
- Área de Desarrollo y Bienestar Social.
- Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos.

En consonancia con lo previsto en el punto 2.6 de este documento, la Comisión de Acción Social podrá fomentar la puesta en marcha de acciones solidarias con la aportación voluntaria de los trabajadores/as y equivalentes aportaciones de los fondos de acción social.

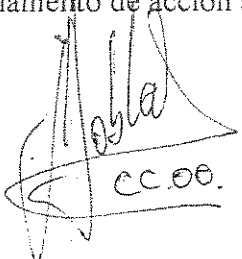
## 6.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

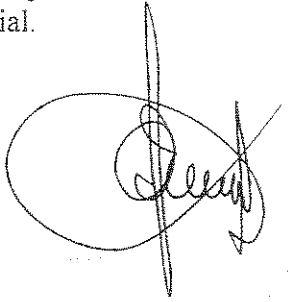
En cada Universidad existirá una Comisión como órgano paritario de control y de interlocución y negociación con la Administración universitaria en materias de acción social. Su régimen de funcionamiento se regulará en el correspondiente reglamento de régimen interno.

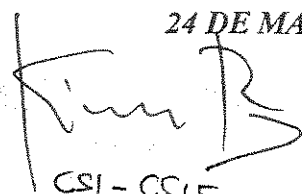
La Comisión de Acción Social será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

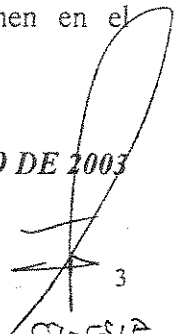
- Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de acción social de la respectiva universidad.
- Elaboración de la propuesta de los planes anuales de acción social.
- Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
- Proponer la distribución de los fondos de acción social de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- Proponer un reglamento de acción social.
- Seguimiento de acción social automática.
- Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el reglamento de acción social.

24 DE MARZO DE 2003

  
cc.oo.



  
CSI - CCSE

  
3  
CSI - CCSE

M. A. Moulé Llano